



## Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

**INFOCOMEX 2024-011**

Jueves, 29 de febrero del 2024.

### [✓ Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética](#)

Para acogerse a la desgravación de IVA e ICE previstas en la Ley de Régimen Tributario, los vehículos eléctricos serán aquellos que se encuentren sujetos a procesos de homologación y matriculación, conforme lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Tránsito.

**FUENTE:** [Decreto Ejecutivo 176 publicado en el S.R.O. 507 del 28-02-2024.](#)

[Volver a inicio](#)

### [✓ Modificación en las Declaraciones Simplificadas de Exportación consolidadas](#)

En la transmisión de las Declaraciones Simplificadas de Exportación consolidadas de los regímenes 94 y 95 de Mensajería Acelerada o Courier y Tráfico Postal Internacional, se deberá asociar de manera obligatoria el tipo de documento [011] CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE a cada uno de las series agregadas de la Declaración.

**FUENTE:** [Boletín 40-2024 Aduana](#)

[Volver a inicio](#)

**Decreto Ejecutivo Nro. 176**

**DANIEL NOBOA AZÍN  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE  
COMPETITIVIDAD ENERGÉTICA**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente Reglamento establece la regulación para la aplicación de la [Ley Orgánica de Competitividad Energética](#).

**TÍTULO V DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA  
APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

**Artículo 84.-** A continuación del artículo 196.- (2) agréguese el siguiente artículo:

“**Art. 196.- (3).** - Para efectos de la aplicación de los numerales 14 y 19 del artículo 55 y el numeral 4 del artículo 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los vehículos eléctricos serán aquellos que se encuentren sujetos a procesos de homologación y matriculación conforme lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Tránsito.”

[Volver a inicio](#)

**Nro. Boletín: 40-2024**

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a los operadores de comercio exterior, empresas Courier, Operador Postal que en las transmisiones de las Declaraciones Simplificadas de Exportación consolidadas de los regímenes 94 y 95 de Mensajería Acelerada o Courier y Tráfico Postal Internacional, deberán asociar de manera obligatoria el tipo de documento [011] CONOCIMIENTO DE

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. [www.pudeleco.com.ec](http://www.pudeleco.com.ec)

EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE a cada uno de las series agregadas en la Declaración consolidada de exportación.

Cabe señalar que, no se permitirá asociar el documento [011] CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE con el número de serie “[0] COMUN”, ya que en los casos que en la Das de Exportación consolidada tenga como por ejemplo 11 series y el documento [011] CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE tenga asociado número de serie “[0] COMUN”, y no las 11 series, el sistema mostrará el siguiente mensaje de error: *“El documento 011 debe estar asociado a una serie”*.

Esta modificación está vinculada a la implementación de la Reimportación de mercancías que fueron exportadas bajo los regímenes de "Tráfico Postal Internacional" o "Mensajería Acelerada o Courier", señalada en el artículo 38 de la Resolución N° SENAE-SENAE-2023-0056-RE; la cual será aplicada en el sistema aduanero Ecuapass el 29 de febrero del presente, a partir de las 17h00.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

[Volver a inicio](#)